



Resolución Directoral

N° 232 -2025-MTC/20

Lima, 27 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 456-2025-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial (Expediente N° I-018622-2025), y los Informe N° 022-2025-MTC/20.13.2 e Informe N° 005-2025-MTC/20.13.2.1.CVAA, de la Subdirección de Operaciones, y el Informe N° 324-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 102-97-MTC/15.02.SINMAC de fecha 20.06.1997, se autoriza a la Unidad de Peaje de "AMBO", el cobro de peaje en la Garita ubicada en el Km. 383+000 de la carretera Central, Ruta 003-N de la Red Vial Nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificada por el Decreto Supremo N° 021-2018- MTC y el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 233-2013-MTC/20 de fecha 03.04.2013, se resuelve suspender el cobro de peaje en la Unidad de Peaje de Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con la Resolución Directoral N° 675-2013-MTC/20 de fecha 31.07.2013, se resuelve ampliar la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje de Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario adicionales, contados a partir de las 00:00 horas del día 02.08.2013, por los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Expediente: I-018622-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Oa60rYBfsvg=>



Que, mediante la Resolución Directoral N° 867-2013-MTC/20 de fecha 10.09.2013, se dispone el cierre definitivo de la Unidad de Peaje Ambo, administrada por PROVIAS NACIONAL, la cual se encuentra ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco, a partir del día 10.09.2013; asimismo, se resuelve precisar que una vez que se encuentren en buenas condiciones de serviciabilidad las carreteras nacionales del departamento de Huánuco previa evaluación por las áreas técnicas correspondientes, se dispondrá la colocación de Unidades de Peaje;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 553-2016-MTC/20 de fecha 08.08.2016, se resuelve autorizar la reapertura de la Unidad de Peaje Ambo, administrada por PROVIAS NACIONAL, la cual se encuentra ubicado en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco, a partir de las 00:00 horas del día 18.08.2016; asimismo, mediante el artículo 2, se resuelve reiniciar el cobro de peaje, en la Unidad de Peaje Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco; a partir de las 00:00 horas del día 18.08.2016;

Que, con la Resolución Directoral N° 477-2018-MTC/20 de fecha 23.03.2018, se autoriza la suspensión temporal del cobro de peaje, con eficacia anticipada al día 20.03.2018 desde las 18:00 horas hasta el 02.04.2018, en la Unidad de Peaje Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 570-2018-MTC/20 de fecha 02.04.2018, se autoriza la ampliación de la suspensión temporal del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco, a partir de las 00:00 horas del día 03.04.2018 hasta el 17.04.2018;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 551-2019-MTC/20 de fecha 16.04.2019, se autoriza la suspensión temporal del cobro de peaje en la Unidad de Peaje de Ambo, ubicada en el Km. 383+000 de la Carretera Central, Ruta: PE 3N, de la Red Vial Nacional (actual Km. 210+000 de la Carretera La Oroya – Huánuco, RN-03N), departamento de Huánuco, con eficacia anticipada a partir de las 16:00 horas del día 07.04.2019 hasta las 00:00 horas del día 01.05.2019;

Que, con Resolución Directoral N° 592-2020-MTC/20 de fecha 29.03.2020, se autoriza la suspensión temporal a partir de las 00:00 horas del días 30.03.2020, del cobro de peaje en todas las Unidades de Peaje de la Red Vial Nacional no Concesionada a cargo de PROVIAS NACIONAL, mientras dure el plazo del Estado de Emergencia Nacional declarado a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, prorrogado a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y en todas la normas posteriores que prorrogue el mencionado plazo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1488-2020-MTC/20 del 10.09.2020, resolvió en su artículo Primero, *“Dejar sin efecto la suspensión temporal del cobro de peaje a partir de las 00:00 horas del día 14 de setiembre de 2020, en las Unidades de Peaje de: Catac, Atico, Yauca, Rumichaca, Ambo, Cuculí, Tambogrande, Desvío Talara y Cancas a cargo de PROVIAS NACIONAL;*





Resolución Directoral

N° 232 -2025-MTC/20

Lima, 27 de marzo de 2025

que fueran comprendidas dentro de los alcances del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 592-2020-MTC/20 del 29 de marzo de 2020 (...);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 216-2025-MTC/20 de fecha 20.03.2025, se aprueba la actualización de la ubicación de la Unidad de Peaje Ambo, que fuera autorizado mediante Resolución Directoral N° 102-97-MTC/15.02.SINMAC de fecha 20.06.1997, la cual se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas: Latitud: -10.141371849, Longitud: -76.196114027, en el Km. 209 de la Ruta PE-3N, Carretera Longitudinal de la Sierra Norte de la Red Vial Nacional, dentro del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante el Memorándum N° 930-2025-MTC/20.14.8.JZ de fecha 11.03.2025, del Jefe de la Unidad Zonal Huánuco se dirige a la Subdirección de Conservación, a fin de informar sobre el estado de transitabilidad en la carretera desvío Cerro de Pasco – Huánuco, ruta PE-3N, Sector de Influencia del Peaje Ambo; para dicho fin se adjunta el pronunciamiento del Supervisor de la referida Unidad Zonal, Informe N° 0111-2025-MTC/20.14.8.SRBH de fecha 21.03.2025, el mismo que concluye lo siguiente: “8.1. El mal estado de la carretera del Km 122+200 Dv. Cerro de Pasco al Km 170+000 Huariaca de la ruta PE-3N viene recrudeciendo de forma acelerada, generando el malestar de los usuarios sumado a ello que durante el mes de marzo del presente se han producido Emergencias Viales y consecuente detrimento de los niveles de servicio. 8.2. Del Km 150+000 al Km 170+000 de Chicrin a Huaraca de la ruta PE-3N, las condiciones de los niveles de servicio son de Mal Estado, existen sectores críticos con pérdida de superficie de rodadura y parte del paquete estructural el mismo que requiere intervención puntual. 8.3. Del Km 170+000 al Km 231+350 de Huariaca - Huánuco de ruta PE-3N, existe regulares condiciones de Niveles de Servicios, la plataforma presenta ahuellamientos a consecuencia del servicio, debido a las lluvias se han generalizados baches superficiales y profundos en la plataforma. 8.4. Durante los meses de febrero y marzo del presente, las lluvias han sido atípicas con relación a los años anteriores, produciendo Emergencias Viales de gran magnitud, ocasionando el detrimento de los niveles de servicio de profusión de los problemas sociales quienes hacen llegar sus quejas en la unidad de peaje de Ambo (Se adjunta al presente). 8.5. La Sub Dirección de Conservación a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal N° 429-2025, para el servicio de Mantenimiento Rutinario del tramo: Dv. Cerro de Pasco – Tingo María y Emp. 5N (Puente Pumahuasi), hasta por el importe total de S/ 857,720.00 para los meses de febrero y marzo del presente, la continuación de la conservación rutinaria por administración directa está supeditada a la suscripción del contrato de niveles de servicio del AS-SM-59-2023-MTC/20-2. 8.6. Por lo antes descrito, el estado de transitabilidad de la carretera Dv. Cerro de Pasco –Huánuco – Tingo María Emp-5N (Puente Pumahuasi) (Ruta PE-3N y PE-18) es de MALA

Expediente: I-018622-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Oa60rYBfsvg=>



CONDICIÓN, el mismo que se ha visto afectado por los últimos acontecimientos climatológicos que han hecho que la vía se vuelva insegura para los usuarios. 8.7. A fin de revertir la situación de la vía, se requiere que la Sub Dirección de Conservación concrete la suscripción del contrato por niveles de servicio, caso contrario se asigne los recursos para la zonal Huánuco para la atención por administración directa”;

Que, con el Memorándum N° 2047-2025-MTC/20.13.1 de fecha 25.03.2025, de la Subdirección de Conservación se dirige a la Subdirección de Operaciones, a fin de informar sobre el estado de transitabilidad en la carretera desvío Cerro de Pasco – Huánuco, Ruta PE-3N, Sector de Influencia del Peaje Ambo; adjuntando el pronunciamiento del Área de Mantenimiento y Emergencia Vial, emitido a través del Informe N° 0074-2025-MTC/20.13.1.5-ISSE de fecha 25.03.2025, el mismo que concluye lo siguiente: “**3.1 (...) se concluye que el nivel de intervención actualmente ejecutado en la carretera Dv. Cerro de Pasco – Tingo María y Emp. 5N (Puente Pumahuasi) es insuficiente para atender el estado crítico que presenta la vía. Esta situación ha sido ampliamente documentada mediante las evidencias fotográficas enviadas por el supervisor a cargo, las cuales reflejan que las actividades de mantenimiento rutinario no están logrando mitigar de manera efectiva el deterioro progresivo de la infraestructura vial. 3.2 Por lo expuesto, se recomienda agilizar y dar prioridad a las contrataciones ya programadas, AS-SM-59-2023-MTC/20-2 y LP-SM-11-2024-MTC/20, a fin de que la carretera sea atendida de manera adecuada y con el nivel de intervención que su estado actual requiere. 3.3 Por lo expuesto, y acorde a lo recomendado por la Unidad Zonal VII Huánuco referente a la SUSPENSION DEL PEAJE DE AMBO por 90 días, se sugiere que el presente informe, junto con los antecedentes correspondientes, sea remitido a la Subdirección de Operaciones para su respectivo análisis y emisión de opinión sobre la viabilidad del cierre temporal de la Unidad de Peaje Ambo, en estricto cumplimiento de las regulaciones y normativas vigentes aplicables al caso”;**

Que, mediante el Informe N° 005-2025-MTC/20.13.2.1.CVAA de fecha 25.03.2025, el Supervisor de Peajes informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo lo siguiente: “**3.1 Por los motivos expuestos, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional autorizar la suspensión temporal del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Ambo, ubicada en las coordenadas geográficas: Latitud: -10.141371849, Longitud: -76.196114027, en el Km. 209 de la Ruta PE-3N, Carretera Longitudinal de la Sierra Norte de la Red Vial Nacional, dentro del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, por el plazo que iniciaría a las 08:00 horas del 27 de marzo del 2025 hasta las 07:59 horas del 27 de junio del 2025. 3.2. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, emita el resolutivo correspondiente para que autorice la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Ambo con eficacia anticipada, según los plazos que se detallan en el numeral 3.1 del presente informe”;**

Que, la Dirección de Gestión Vial remite el Memorándum N° 456-2025-MTC/20.13 de fecha 27.03.2025, a la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando que en base al Informe N° 022 - 2025-MTC/20.13.2 de la misma fecha, de la Subdirección de Operaciones y a los antecedentes descritos, solicita la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Ambo, a partir de las 08.00 horas del día 27.03.2025 hasta las 07:59 horas del día 27.06.2025;





Resolución Directoral

N° 232 -2025-MTC/20

Lima, 27 de marzo de 2025

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en esa línea el literal q) del citado artículo, la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 del Manual de Operaciones *“La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...).”*;

Que, de acuerdo con los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01 y;

Expediente: I-018622-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Oa60rYBfsvg=>



Con el visado y conformidad de la Dirección de Gestión Vial y Subdirección de Operaciones y, visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Ambo, ubicada en las coordenadas geográficas: Latitud: -10.141371849, Longitud: -76.196114027, en el Km. 209 de la Ruta PE-3N, Carretera Longitudinal de la Sierra Norte de la Red Vial Nacional, dentro del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, por el período a partir de las 08:00 horas del 27 de marzo del 2025 hasta las 07:59 horas del 27 de junio del 2025, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal Huánuco, y a la Unidad de Peaje Ambo, y poner a conocimiento de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

